

TRADUCCIÓN NO OFICIAL AL ESPAÑOL

EN EL TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA EL DISTRITO ESTE DE VIRGINIA

División de Alexandria - Caso N.º 1:23-CR-143

Documento original: SECOND SUPERSEDING INDICTMENT as to Sebastian Enrique Marset Cabrera

Nota: traducción informativa generada a partir del PDF escaneado. No sustituye una traducción certificada ni asesoramiento legal.

<p>ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA</p> <p>v.</p> <p>SEBASTIAN ENRIQUE MARSET CABRERA, también conocido como "Luis Paulo Amorim Santos", también conocido como "Gabriel De Souza Beumer", también conocido como "Sebastian Enrique Marset Cabrera de Padua", también conocido como "Dor",</p> <p>Acusado.</p>	<p>Cargo 1: Conspiración de narcoterrorismo (21 U.S.C. § 960a)</p> <p>Cargo 2: Conspiración para poseer con intención de distribuir cocaína a bordo de una embarcación sujeta a jurisdicción de EE.UU. (46 U.S.C. §§ 70503, 70506)</p> <p>Cargo 3: Conspiración para lavado de dinero (18 U.S.C. § 1956(h))</p> <p>Cargo 4: Lavado de dinero (18 U.S.C. § 1956(a)(1)(B)(i))</p> <p><u>Aviso de decomiso</u></p>
--	---

SEGUNDA ACUSACIÓN FORMAL SUSTITUTIVA

Período de junio de 2026 - Alexandria, Virginia

ALEGACIONES GENERALES

El acusado

1. En todo momento relevante para esta Segunda Acusación Formal Sustitutiva, SEBASTIAN ENRIQUE MARSET CABRERA ("MARSET") (también conocido como "Luis Paulo Amorim Santos", "Gabriel De Souza Beumer", "Sebastian Enrique Marset Cabrera de Padua" y "Dor") fue el líder de una organización transnacional de tráfico de drogas y lavado de dinero ("DTMLO", por sus siglas en inglés) con base en Sudamérica. La DTMLO de MARSET también era denominada Primer Cartel Uruguayo ("PCU") o First Uruguayan Cartel. MARSET, ciudadano uruguayo, era responsable del traslado de cantidades de cocaína medidas en toneladas, por valor de millones de dólares estadounidenses, desde Sudamérica hacia distintos lugares del mundo, particularmente Europa.

2. El Coconspirador No Acusado 1 ("UCC-1") es un ciudadano colombiano que trabajaba para MARSET. UCC-1 supervisaba la importación de cocaína a Europa desde Sudamérica, así como el depósito de ganancias del narcotráfico a lavadores de dinero que trabajaban en nombre de la DTMLO de MARSET.

3. El Coconspirador No Acusado 2 ("UCC-2") es un lavador transnacional de dinero con base en Paraguay. UCC-2 también era un asociado cercano de MARSET y se desempeñaba como lavador transnacional de dinero para la DTMLO de MARSET.

4. FEDERICO EZEQUIEL SANTORO VASSALLO ("SANTORO") (también conocido como "Captain" o "Captain") era un lavador transnacional de dinero con base en Paraguay. SANTORO era un asociado cercano de MARSET y se desempeñaba como lavador transnacional de dinero para la DTMLO de MARSET.

El esquema

5. La DTMLO de MARSET obtenía cocaína de países fuente en la región andina de Sudamérica, incluidos Perú, Colombia y Bolivia.

6. La DTMLO de MARSET trasladaba cocaína desde laboratorios ubicados en los países fuente hacia puertos, particularmente en Brasil, Paraguay y Uruguay. Normalmente, la cocaína era enviada mediante contenedores de carga a distintas partes del mundo, pero especialmente a Europa Occidental, y específicamente a Portugal, España, Países Bajos y Bélgica, para su posterior distribución. Algunos de esos cargamentos contenían diez toneladas de cocaína o más.

7. La DTMLO de MARSET también transportaba cocaína en embarcaciones sin bandera; es decir, embarcaciones que no tenían bandera ni nombre y que carecían de nacionalidad.

8. UCC-1 actuaba como intermediario entre compradores europeos de cocaína y MARSET. Después de la venta de cocaína a traficantes europeos, UCC-1 utilizaba mensajeros para coordinar la entrega de las ganancias del narcotráfico a la DTMLO de MARSET por medio de mensajeros que trabajaban para SANTORO y UCC-2. Los mensajeros utilizaban "tokens", que normalmente correspondían al número de serie de un billete, para garantizar la entrega de grandes cantidades de moneda ilícita a la persona correcta y contar con un comprobante de la transacción. Las transferencias de grandes sumas de efectivo se realizaban en varios lugares, incluso al costado de vías públicas, donde se intercambiaban maletas llenas de euros.

9. SANTORO y UCC-2 utilizaron múltiples métodos para lavar dinero en nombre de MARSET. Uno de los métodos fue el lavado de dinero basado en comercio. En este método, otros coconspiradores que trabajaban para SANTORO y UCC-2, conocidos y desconocidos, colocaban la moneda ilícita en el sistema bancario global, utilizando múltiples empresas europeas para presentar las ganancias del narcotráfico como ingresos legítimos. La DTMLO de MARSET ocultaba la ubicación y la propiedad de los activos que estaban siendo lavados mediante el uso de empresas no relacionadas, todas registradas como supuestamente dedicadas a diferentes industrias no vinculadas entre sí. La DTMLO de MARSET ocultaba el origen de los fondos mediante la creación de facturas falsas para justificar las transferencias bancarias.

10. Una vez que las ganancias del narcotráfico de la DTMLO de MARSET eran colocadas en el sistema bancario europeo, SANTORO y UCC-2 dirigían el movimiento internacional de los fondos, generalmente mediante transferencias bancarias, y en ocasiones siguiendo instrucciones específicas de MARSET.

11. Por instrucción de MARSET, SANTORO y UCC-2 ordenaban que los fondos fueran entregados en dólares estadounidenses, y un banco corresponsal ubicado en Estados Unidos facilitaba la transacción. En al menos una ocasión, MARSET ordenó a SANTORO transferir por vía bancaria una suma específica en dólares estadounidenses a una cuenta determinada.

12. La DTMLO de MARSET también utilizó empresas registradas en Sudamérica y Asia para recibir las ganancias del narcotráfico lavadas.

13. SANTORO y UCC-2 entregaban grandes sumas de efectivo en dólares estadounidenses a la DTMLO de MARSET, normalmente en Paraguay, Bolivia o Perú. MARSET utilizaba los dólares generados para comprar más cocaína, impulsar sus actividades de narcotráfico y promover las actividades de la DTMLO de MARSET.

14. La DTMLO de MARSET también utilizó criptomonedas, en particular USDT, para lavar ganancias del narcotráfico.

15. En total, SANTORO y UCC-2 lavaron cientos de millones de dólares en nombre de la DTMLO de MARSET.

Lavado de dinero de 2021

16. A comienzos de 2021, UCC-1 debía a MARSET más de 17.000.000 de euros por cargamentos de cocaína.

17. El 5 de enero, 6 de enero, 9 de enero, 13 de enero, 14 de enero, 15 de enero, 19 de enero, 25 de enero, 5 de febrero y 9 de febrero de 2021, UCC-1 coordinó entregas de euros en efectivo a granel a mensajeros que actuaban bajo la dirección de SANTORO y UCC-2. El monto de dinero entregado en cada

fecha oscilaba entre 500.000 euros y 1.500.000 euros. El monto total entregado en esas fechas fue de 7.500.000 euros. Un libro contable mantenido durante la conspiración documentó las transacciones antes mencionadas y se reproduce a continuación con traducciones y redacciones.

Token	Fecha	Monto en euros	Lugar / receptor
MA 1004	05/01/2021	-1.000.000	CAPTAIN
MA 4202	06/01/2021	-500.000	UCC-2
2600	09/01/2021	-500.000	UCC-2
VA 9087	13/01/2021	-500.000	UCC-2
YA 3714	14/01/2021	-500.000	CAPTAIN
YA 3679	15/01/2021	-1.000.000	CAPTAIN
PA 6251	19/01/2021	-500.000	UCC-2
MA 4564	25/01/2021	-1.000.000	CAPTAIN
YA 8042	05/02/2021	-1.500.000	CAPTAIN
MA 5893	09/02/2021	-500.000	UCC-2

Saldos indicados en el libro contable: "Debe USD": 7.695.000; "Debe euros": 10.322.000. Datos transcritos desde la tabla escaneada del documento original.

18. Los coconspiradores utilizaron tokens para la entrega y el seguimiento de las ganancias del narcotráfico. Por ejemplo, SANTORO envió al Coconspirador No Acusado 3 ("UCC-3") a recoger 1.000.000 de euros el 25 de enero de 2021. UCC-3 confirmó la recepción de los fondos enviando la imagen correspondiente a SANTORO. Las dos primeras letras y los últimos cuatro números del número de serie aparecen anotados en el libro contable anterior.

Nota sobre el elemento visual del documento original: en la página escaneada se muestra una imagen de un billete de 5 euros utilizado como token, con el número de serie visible parcialmente relacionado con el registro "MA 4564".

19. SANTORO y UCC-2 coordinaron que las ganancias del narcotráfico fueran lavadas y devueltas a MARSET. SANTORO lavó su parte de los fondos haciendo que coconspiradores colocaran los fondos en diversas empresas europeas y luego ordenando que el dinero fuera transferido internacionalmente en dólares estadounidenses. La gran mayoría de esos fondos involucró bancos corresponsales con sede en Estados Unidos que facilitaron las transacciones.

20. En o alrededor del 18 de febrero de 2021, bajo la dirección de SANTORO, UCC-1 transfirió aproximadamente 31.800 dólares estadounidenses en ganancias del narcotráfico desde Novo Banco S.A., un banco portugués, a la cuenta de un proveedor chino de servicios de carga y logística en Hongkong and Shanghai Banking Corporation, en apoyo del esquema de lavado de dinero. Bank of America actuó como banco corresponsal para la transacción, y sus servidores ubicados en Richmond, Virginia, dentro del Distrito Este de Virginia, procesaron la transacción.

Incautación de junio de 2024 cerca de la isla de San Andrés, Colombia

21. Aproximadamente en junio de 2024, MARSET conspiró con un miembro del Clan del Golfo de Colombia y otras personas para enviar aproximadamente 1.700 kilogramos de cocaína en una embarcación rápida desde Colombia hacia Costa Rica.

22. En o alrededor del 16 de junio de 2024, una embarcación rápida salió de las inmediaciones de Altos de Julio, Colombia, y abandonó las aguas territoriales de Colombia.

23. Más tarde, en o alrededor del 16 de junio de 2024, autoridades colombianas interceptaron la embarcación en el mar Caribe y arrestaron a las personas a bordo.

24. Durante la interdicción se produjo una breve persecución, y las personas a bordo de la embarcación rápida arrojaron la carga al mar. Las autoridades colombianas recuperaron los objetos lanzados por la

borda y, en total, recogieron aproximadamente 1.653 kilogramos de cocaína.

25. La embarcación no tenía bandera ni nombre y era una embarcación sin nacionalidad.

Actos de violencia amenazados y ejecutados

26. La DTMLO de MARSET amenazó con ejercer violencia, intentó ejercer violencia, conspiró para cometer actos de violencia y llevó a cabo actos de violencia. Estas actividades violentas, que involucraban armas, dispositivos peligrosos, armas de fuego y explosivos, fueron realizadas por motivos distintos al mero beneficio monetario personal de MARSET. Los objetivos incluían, entre otros, fortalecer el control de MARSET sobre su organización, asegurar su propia libertad e intimidar a otros para que se sometieran a su voluntad.

27. En o alrededor del 9 de mayo de 2020, MARSET hizo que un coconspirador detonara una granada en el estacionamiento de la sede de la Dirección General de Represión al Tráfico Ilícito de Drogas de la Policía Nacional de Uruguay, en Montevideo, Uruguay.

28. En o alrededor del 10 de mayo de 2020, MARSET instruyó a un coconspirador para que enviara un mensaje de texto amenazante a un fiscal uruguayo involucrado en investigaciones de narcóticos que afectaban a la DTMLO de MARSET. El mensaje indicaba, en esencia, que las fuerzas del orden debían respetar al PCU para evitar nuevos actos violentos por parte del PCU, y que si las fuerzas del orden dificultaban las cosas para el PCU, el PCU dificultaría las cosas para las fuerzas del orden.

29. Aproximadamente en septiembre de 2020, MARSET disparó personalmente y mató a un coconspirador porque MARSET creía que dicho coconspirador estaba conspirando contra él y contra la DTMLO de MARSET.

30. Aproximadamente el 12 de septiembre de 2021, en Asunción, Paraguay, MARSET coordinó que se matara a un coconspirador porque MARSET creía que dicho coconspirador estaba cooperando con las fuerzas del orden.

31. Aproximadamente el 26 de marzo de 2025, un agente especial de la Administración para el Control de Drogas de Estados Unidos ("DEA") contactó a MARSET para alentarle a entregarse. MARSET respondió amenazando al agente especial de la DEA.

CARGO UNO

(Conspiración de narcoterrorismo)

EL GRAN JURADO ACUSA QUE:

A. Alegaciones introductorias

Los párrafos 1 al 31 de la sección de Alegaciones Generales de esta Acusación Formal se vuelven a alegar y se reincorporan como si estuvieran plenamente expuestos en el presente documento.

B. Alegación legal

Desde aproximadamente el año 2018 hasta el 13 de marzo de 2026, en un delito iniciado y cometido fuera de la jurisdicción de cualquier estado o distrito particular de Estados Unidos, incluso en Bélgica, Bolivia, Brasil, Colombia, Países Bajos, Paraguay, Perú, Portugal, España, Uruguay y otros lugares, el acusado, SEBASTIAN ENRIQUE MARSET CABRERA, quien fue llevado por primera vez y arrestado en el Distrito Este de Virginia, consciente e intencionalmente se asoció, conspiró, se confederó y acordó con otras personas conocidas y desconocidas cometer el siguiente delito contra Estados Unidos: participar en una conducta que sería punible conforme al Título 21 del Código de Estados Unidos, Sección 841(a), si se cometiera dentro de la jurisdicción de Estados Unidos; esto es, fabricar, distribuir y poseer con intención de fabricar y distribuir, consciente e intencionalmente, cinco (5) kilogramos o más de una mezcla y sustancia que contiene una cantidad detectable de cocaína, una sustancia controlada de la Lista II, sabiendo y teniendo la intención de proporcionar, directa e indirectamente, cualquier cosa de valor pecuniario a cualquier persona y organización que haya participado y participe en actividad terrorista (según se define en el Título 8 del Código de Estados Unidos, Sección 1182(a)(3)(B)) y terrorismo (según

se define en el Título 22 del Código de Estados Unidos, Sección 2656f(d)(2)); a saber, la Organización de Tráfico de Drogas y Lavado de Dinero MARSET, también conocida como Primer Cartel Uruguayo, o PCU, teniendo conocimiento de que dicha organización ha participado y participa en actividad terrorista y terrorismo.

De conformidad con el Título 21 del Código de Estados Unidos, Sección 960a(b), la jurisdicción surge porque: (1) la actividad de drogas prohibida y el delito terrorista violan las leyes penales de Estados Unidos; (2) el delito, la actividad de drogas prohibida y el delito terrorista ocurrieron en el comercio interestatal y extranjero y lo afectaron; y (3) después de ocurrida la conducta delictiva, el infractor fue llevado a Estados Unidos y encontrado en Estados Unidos.

(Título 21 del Código de Estados Unidos, Secciones 960a(a), 960a(b), 841(a)(1), 841(b)(1)(A)(ii), y Título 18 del Código de Estados Unidos, Secciones 3238 y 2).

CARGO DOS

(Conspiración para poseer con intención de distribuir cocaína a bordo de una embarcación sujeta a jurisdicción de EE.UU.)

EL GRAN JURADO ADEMÁS ACUSA QUE:

A. Alegaciones introductorias

Los párrafos 21 al 25 de la sección de Alegaciones Generales de esta Acusación Formal se vuelven a alegar y se reincorporan como si estuvieran plenamente expuestos en el presente documento.

B. Alegación legal

En o alrededor del 16 de junio de 2024, el acusado, SEBASTIAN ENRIQUE MARSET CABRERA, junto con otras personas conocidas y desconocidas, en un delito iniciado y cometido en alta mar y en otros lugares fuera de la jurisdicción de cualquier estado o distrito particular, consciente e intencionalmente se asoció, conspiró, se confederó y acordó cometer un delito definido en 46 U.S.C. § 70503(a)(1), esto es: poseer consciente e intencionalmente, con intención de distribuir, cinco (5) kilogramos o más de una mezcla y sustancia que contiene una cantidad detectable de cocaína, una sustancia controlada de la Lista II, a bordo de una embarcación sujeta a la jurisdicción de Estados Unidos.

(Título 46 del Código de Estados Unidos, Secciones 70503(a)(1) y 70506(b); Título 21 del Código de Estados Unidos, Sección 960(b)(1)(B); Título 18 del Código de Estados Unidos, Sección 2).

CARGO TRES

(Conspiración para lavado de dinero)

EL GRAN JURADO ADEMÁS ACUSA QUE:

A. Alegaciones introductorias

Los párrafos 1 al 31 de la sección de Alegaciones Generales de esta Acusación Formal se vuelven a alegar y se reincorporan como si estuvieran plenamente expuestos en el presente documento.

B. Alegación legal

Comenzando aproximadamente en 2018 y continuando posteriormente hasta e incluyendo 2023, cuyas fechas exactas son desconocidas para el Gran Jurado, en Bélgica, Bolivia, Chile, China, Países Bajos, Paraguay, Perú, Portugal, Uruguay, Nueva York y la ciudad de Richmond, Virginia, dentro del Distrito Este de Virginia, y en otros lugares, el acusado, SEBASTIAN ENRIQUE MARSET CABRERA, quien fue llevado por primera vez al Distrito Este de Virginia, junto con otras personas conocidas y desconocidas, consciente e ilícitamente se asoció, conspiró, se confederó y acordó con otras personas, conocidas y desconocidas para el Gran Jurado, cometer delitos contra Estados Unidos en violación del Título 18 del Código de Estados Unidos, Sección 1956(h), a saber:

(1) Realizar y tratar de realizar, a sabiendas, una transacción financiera que afectaba el comercio interestatal y extranjero, sabiendo que la propiedad involucrada en la transacción financiera representaba las ganancias de alguna forma de actividad ilícita y que involucraba ganancias de una actividad ilícita especificada, esto es, un delito contra una nación extranjera relacionado con la fabricación, importación, venta y distribución de una sustancia controlada (según se define dicho término para los fines de la Ley de Sustancias Controladas), conforme se define en el Título 18 del Código de Estados Unidos, Sección 1956(c)(7)(B)(i):

a. sabiendo que la transacción estaba diseñada total y parcialmente para ocultar y disimular la naturaleza, ubicación, fuente, propiedad y control de las ganancias de dicha actividad ilícita especificada, en violación del Título 18 del Código de Estados Unidos, Sección 1956(a)(1)(B)(i);

(2) transportar, transmitir y transferir, e intentar transportar, transmitir y transferir, un instrumento monetario y fondos desde un lugar en Estados Unidos hacia y a través de un lugar fuera de Estados Unidos, y hacia un lugar en Estados Unidos desde y a través de un lugar fuera de Estados Unidos:

a. con la intención de promover la continuación de una actividad ilícita especificada, a saber: un delito contra una nación extranjera relacionado con la fabricación, importación, venta y distribución de una sustancia controlada (según se define dicho término para los fines de la Ley de Sustancias Controladas), conforme se define en el Título 18 del Código de Estados Unidos, Sección 1956(c)(7)(B)(i), en violación del Título 18 del Código de Estados Unidos, Sección 1956(a)(2)(A); y

b. sabiendo que el instrumento monetario y los fondos involucrados en el transporte, transmisión y transferencia representaban las ganancias de alguna forma de actividad ilícita, y sabiendo que dicho transporte, transmisión y transferencia estaban diseñados total y parcialmente para ocultar y disimular la naturaleza, ubicación, fuente, propiedad y control de las ganancias de dicha actividad ilícita especificada, en violación del Título 18 del Código de Estados Unidos, Sección 1956(a)(2)(B)(i).

Se alega además que la actividad ilícita especificada es la fabricación, importación, venta y distribución de una sustancia controlada, a saber, cocaína, punible conforme a las leyes de Bélgica, Bolivia, Brasil, Países Bajos, Paraguay, Perú, Portugal y Uruguay.

OBJETO DE LA CONSPIRACIÓN

El objeto de la conspiración era transferir fondos derivados de la venta ilícita de cocaína a dólares estadounidenses y devolverlos a la DTMLO de MARSET de una manera diseñada para ocultar la naturaleza, fuente y propiedad de esos fondos, así como promover la continuación del narcotráfico, el enriquecimiento de los miembros de la conspiración y el apoyo a la DTMLO de MARSET.

(Todo ello en violación del Título 18 del Código de Estados Unidos, Secciones 1956(h), 1956(a)(1)(B)(i), 1956(a)(2)(A), 1956(a)(2)(B)(i) y 2).

CARGO CUATRO

(Lavado de dinero)

EL GRAN JURADO ADEMÁS ACUSA QUE:

A. Alegaciones introductorias

Los párrafos 16 al 20 de la sección de Alegaciones Generales de esta Acusación Formal se vuelven a alegar y se reincorporan como si estuvieran plenamente expuestos en el presente documento.

B. Alegación legal

En o alrededor del 18 de febrero de 2021, en Portugal, la República Popular China y Richmond, Virginia, dentro del Distrito Este de Virginia, y en otros lugares, el acusado, SEBASTIAN ENRIQUE MARSET CABRERA, realizó y trató de realizar, a sabiendas, una transacción financiera que afectaba el comercio interestatal y extranjero, a saber, una transferencia de 31.716,99 dólares estadounidenses desde Novo Banco S.A. a Hongkong and Shanghai Banking Corporation, que involucraba ganancias de una actividad ilícita especificada, sabiendo que la transacción estaba diseñada total y parcialmente para ocultar y

disimular la naturaleza, ubicación, fuente, propiedad y control de las ganancias de dicha actividad ilícita especificada, y que al realizar e intentar realizar dicha transacción financiera sabía que la propiedad involucrada en la transacción financiera representaba las ganancias de alguna forma de actividad ilícita.

Se alega además que la actividad ilícita especificada es la fabricación, importación, venta y distribución de una sustancia controlada, a saber, cocaína, punible conforme a las leyes de Bélgica, Bolivia, Brasil, Países Bajos, Paraguay, Perú, Portugal y Uruguay.

(En violación del Título 18 del Código de Estados Unidos, Secciones 1956(a)(1)(B)(i) y 2, y *Pinkerton v. United States*, 328 U.S. 640 (1946) (responsabilidad de coconspirador)).

AVISO DE DECOMISO

El GRAN JURADO DETERMINA que existe causa probable para concluir que la propiedad descrita en este AVISO DE DECOMISO está sujeta a decomiso conforme a las leyes aquí descritas.

De conformidad con la Regla 32.2 de las Reglas Federales de Procedimiento Penal, se notifica al acusado, SEBASTIAN ENRIQUE MARSET CABRERA, que si es condenado por el delito establecido en el Cargo Uno de la Segunda Acusación Formal Sustitutiva, el acusado, SEBASTIAN ENRIQUE MARSET CABRERA, deberá ceder en decomiso a favor de Estados Unidos, conforme a 21 U.S.C. §§ 853(a) y 970, 18 U.S.C. §§ 981(a)(1)(G) y 981(a)(1)(C), y 28 U.S.C. § 2461(c), lo siguiente: (1) cualquier propiedad que constituya o derive de cualquier ganancia obtenida, directa o indirectamente, como resultado de dicha violación; (2) cualquier propiedad utilizada, o que se pretendiera utilizar, de cualquier modo o en parte, para cometer o facilitar la comisión de dicha violación; (3) todos los activos, extranjeros o nacionales, de cualquier individuo, entidad u organización involucrada en planificar o perpetrar la violación contra Estados Unidos, ciudadanos o residentes de Estados Unidos, o sus bienes, y todos los activos, extranjeros o nacionales, que proporcionen una fuente de influencia sobre dicha entidad u organización; (4) todos los activos, extranjeros o nacionales, adquiridos o mantenidos con la intención y con el propósito de apoyar, planificar, ejecutar u ocultar la violación contra Estados Unidos, ciudadanos o residentes de Estados Unidos, o sus bienes; (5) todos los activos, extranjeros y nacionales, derivados de, involucrados en, o utilizados o destinados a ser utilizados para cometer la violación contra Estados Unidos, ciudadanos o residentes de Estados Unidos, o sus bienes; y (6) todos los activos, extranjeros y nacionales, de cualquier individuo, entidad u organización involucrada en planificar o perpetrar cualquier acto de terrorismo internacional contra cualquier organización internacional o contra cualquier gobierno extranjero.

De conformidad con la Regla 32.2 de las Reglas Federales de Procedimiento Penal, se notifica al acusado, SEBASTIAN ENRIQUE MARSET CABRERA, que si es condenado por el delito establecido en el Cargo Dos de la Segunda Acusación Formal Sustitutiva, el acusado, SEBASTIAN ENRIQUE MARSET CABRERA, deberá ceder en decomiso a favor de Estados Unidos, conforme a 46 U.S.C. § 70507 y 28 U.S.C. § 2461(c), cualquier propiedad descrita en 21 U.S.C. § 881(a) que sea utilizada o se pretenda utilizar para cometer, o facilitar la comisión de, un delito.

De conformidad con la Regla 32.2 de las Reglas Federales de Procedimiento Penal, se notifica al acusado, SEBASTIAN ENRIQUE MARSET CABRERA, que si es condenado por cualquiera de los delitos establecidos en los Cargos Tres y Cuatro de la Segunda Acusación Formal Sustitutiva, el acusado, SEBASTIAN ENRIQUE MARSET CABRERA, deberá ceder en decomiso a favor de Estados Unidos, conforme al Título 18 del Código de Estados Unidos, Sección 982(a)(1), cualquier propiedad, inmueble o mueble, involucrada en dicho delito, y cualquier propiedad rastreable a dicha propiedad.

La propiedad sujeta a decomiso incluye, entre otros, lo siguiente:

- a. aproximadamente 1.499.980,65 USDT incautados de la dirección de billetera TMK8FAhIKwroyWTszqNFDoay7QSumNLRMD;
- b. aproximadamente 1.038.412,48 USDT incautados de la dirección de billetera TR5Rv4KjChqFojUFjhcYNjGTVNTklwX9cM; y
- c. aproximadamente 1.470.464 USDT incautados de la dirección de billetera TQyE4ZmKxoyDDMLoepwwyTakSTAxnoNqqQ.

De conformidad con 21 U.S.C. § 853(p), el acusado, SEBASTIAN ENRIQUE MARSET CABRERA, deberá entregar bienes sustitutivos en decomiso si, por cualquier acto u omisión del acusado, SEBASTIAN ENRIQUE MARSET CABRERA, la propiedad mencionada anteriormente no puede ser localizada tras el ejercicio de la debida diligencia; ha sido transferida, vendida o depositada ante un tercero; ha sido colocada fuera de la jurisdicción del Tribunal; ha disminuido sustancialmente de valor; o ha sido mezclada con otra propiedad que no puede dividirse sin dificultad.

(De conformidad con el Título 18 del Código de Estados Unidos, Secciones 982(a)(1), 981(a)(1)(G), 981(a)(1)(C); Título 21 del Código de Estados Unidos, Secciones 853 y 970; Título 46 del Código de Estados Unidos, Sección 70507; y Regla Federal de Procedimiento Penal 32.2(a)).

ACUSACIÓN FORMAL APROBADA

De conformidad con la Ley de Gobierno Electrónico, el original de esta página ha sido presentado bajo sello en la Oficina del Secretario del Tribunal.

Presidente/a del Gran Jurado

Todd W. Blanche - Fiscal General interino

Anthony T. Aminoff y Catherine Rosenberg - Fiscales federales adjuntos de Estados Unidos

Por:

COUNT ONE
(*Narcoterrorism Conspiracy*)

THE GRAND JURY CHARGES THAT:

A. Introductory Allegations

Paragraphs 1 through 31 of the General Allegations section of this Indictment are re-alleged and re-incorporated as if fully set forth herein.

B. Statutory Allegation

From approximately in and around 2018 through March 13, 2026, in an offense begun and committed out of the jurisdiction of any particular state or district of the United States, including in Belgium, Bolivia, Brazil, Colombia, the Netherlands, Paraguay, Peru, Portugal, Spain, Uruguay, and elsewhere, the defendant, SEBASTIAN ENRIQUE MARSET CABRERA, who was first brought to and arrested in the Eastern District of Virginia, did knowingly and intentionally combine, conspire, confederate and agree with others known and unknown to commit the following offense against the United States: to engage in conduct that would be punishable under Title 21, United States Code, Section 841(a), if committed within the jurisdiction of the United States, that is, to knowingly and intentionally manufacture, distribute, and possess with intent to manufacture and distribute five (5) kilograms and more of a mixture and substance containing a detectable amount of cocaine, a Schedule II controlled substance, knowing and intending to provide, directly and indirectly, anything of pecuniary value to any person and organization that has engaged and engages in terrorist activity (as defined in Title 8, United States Code, Section 1182(a)(3)(B)) and terrorism (as defined in Title 22, United States Code, Section 2656f(d)(2)), to wit, the MARSET Drug Trafficking and Money Laundering Organization, also known as the Primer Cartel Uruguayo, or PCU, having knowledge that said organization has engaged and engages in terrorist activity and terrorism.

Pursuant to Title 21, United State Code, Section 960a(b), jurisdiction arises as: (1) the prohibited drug activity and terrorist offense are in violation of the criminal laws of the United States, (2) the offense, the prohibited drug activity, and the terrorist offense occurred in and affected interstate and foreign commerce, and (3) after the offense conduct occurred, the offender was brought into and found in the United States.

(Title 21, United States Code, Sections 960a(a), 960a(b), 841(a)(1), 841(b)(1)(A)(ii), and Title 18, United States Code, Sections 3238 and 2)

COUNT TWO

*(Conspiracy to Possess with Intent to Distribute Cocaine
Aboard a Vessel Subject to U.S. Jurisdiction)*

THE GRAND JURY FURTHER CHARGES THAT:

A. Introductory Allegations

Paragraphs 21 through 25 of the General Allegations section of this Indictment are re-alleged and re-incorporated as if fully set forth herein.

B. Statutory Allegation

On or about June 16, 2024, the defendant, SEBASTIAN ENRIQUE MARSET CABRERA, together with others known and unknown, in an offense begun and committed upon the high seas and elsewhere outside the jurisdiction of any particular State or district, did knowingly and intentionally combine, conspire, confederate and agree to commit an offense defined in 46 U.S.C. § 70503(a)(1), that is: to knowingly and intentionally possess with intent to distribute five (5) kilograms and more of a mixture and substance containing a detectable amount of cocaine, a Schedule II controlled substance, aboard a vessel subject to the jurisdiction of the United States.

(Title 46, United States Code, Sections 70503(a)(1) and 70506(b)
Title 21, United States Code, Section 960(b)(1)(B)
Title 18, United States Code, Section 2)

COUNT THREE

(Money Laundering Conspiracy)

THE GRAND JURY FURTHER CHARGES THAT:

A. Introductory Allegations

Paragraphs 1 through 31 of the General Allegations section of this Indictment are re-alleged and re-incorporated as if fully set forth herein.

B. Statutory Allegation

Beginning in approximately 2018 and continuing thereafter up to and including 2023, the exact dates being unknown to the Grand Jury, in Belgium, Bolivia, Chile, China, the Netherlands, Paraguay, Peru, Portugal, Uruguay, New York, and the city of Richmond, Virginia, within the Eastern District of Virginia, and elsewhere, the defendant, SEBASTIAN ENRIQUE MARSET CABRERA, who was first brought to the Eastern District of Virginia, together with others known and unknown, did knowingly and unlawfully combine, conspire, confederate, and agree with other persons both known and unknown to the Grand Jury to commit offenses against the United States in violation of Title 18, United States Code, Section 1956(h), to wit:

- (1) To knowingly conduct and attempt to conduct a financial transaction affecting interstate and foreign commerce, knowing that the property involved in the financial transaction represents the proceeds of some form of unlawful activity, and which involved the proceeds of specified unlawful activity, that is, an offense against a foreign nation involving the manufacture, importation, sale, and distribution of a controlled substance (as such term is defined for the purposes of the Controlled Substances Act) as defined in Title 18, United States Code, Section 1956(e)(7)(B)(i):

- a. knowing that the transaction was designed in whole and in part to conceal and disguise the nature, location, source, ownership, and control of the proceeds of said specified unlawful activity, in violation of Title 18, United States Code, Section 1956(a)(1)(B)(i);

(2) to transport, transmit, and transfer, and attempt to transport, transmit, and transfer, a monetary instrument and funds from a place in the United States to and through a place outside the United States and to a place in the United States from and through a place outside the United States:

- a. with the intent to promote the carrying on of specified unlawful activity, to wit: an offense against a foreign nation involving the manufacture, importation, sale, and distribution of a controlled substance (as such term is defined for the purposes of the Controlled Substances Act) as defined in Title 18, United States Code, Section 1956(c)(7)(B)(i), in violation of Title 18, United States Code, Section 1956(a)(2)(A); and
- b. knowing that the monetary instrument and funds involved in the transportation, transmission, and transfer represent the proceeds of some form of unlawful activity and knowing that such transportation, transmission, and transfer was designed in whole and in part to conceal and disguise the nature, the location, the source, the ownership, and the control of the proceeds of said specified unlawful activity, in violation of Title 18, United States Code, Section 1956(a)(2)(B)(i).

It is further alleged that the specified unlawful activity is the manufacture, importation, sale, and distribution of a controlled substance, to wit, cocaine, punishable under the laws of Belgium, Bolivia, Brazil, the Netherlands, Paraguay, Peru, Portugal, and Uruguay.

OBJECT OF THE CONSPIRACY

The object of the conspiracy was to transfer funds derived from the unlawful sale of cocaine into U.S. dollars and back to the MARSET DTMLO in a manner designed to conceal the nature, source, and ownership of those funds, and to promote the carrying on of drug trafficking, the enrichment of the members of the conspiracy, and to support the MARSET DTMLO.

(All in violation of Title 18, United States Code, Sections 1956(h), 1956(a)(1)(B)(i), 1956(a)(2)(A), 1956(a)(2)(B)(i), and 2).

COUNT FOUR

(Money Laundering)

THE GRAND JURY FURTHER CHARGES THAT:

A. Introductory Allegations

Paragraphs 16 through 20 of the General Allegations section of this Indictment are re-alleged and re-incorporated as if fully set forth herein.

B. Statutory Allegation

On or about February 18, 2021, in Portugal, the People's Republic of China, and Richmond, Virginia, within the Eastern District of Virginia, and elsewhere, the defendant, SEBASTIAN ENRIQUE MARSET CABRERA, did knowingly conduct and attempt to conduct a financial transaction affecting interstate and foreign commerce, to wit, a transfer of \$31,716.99 from Novo Banco S.A. to Hongkong and Shanghai Banking Corporation, which involved the proceeds of a specified unlawful activity, knowing that the transaction was designed in whole and in part to conceal and disguise the nature, location, source, ownership, and control of the proceeds of said specified unlawful activity and that while conducting and attempting to conduct such financial transaction knew that the property involved in the financial transaction represented the proceeds of some form of unlawful activity.

It is further alleged that the specified unlawful activity is the manufacture, importation, sale, and distribution of a controlled substance, to wit, cocaine, punishable under the laws of Belgium, Bolivia, Brazil, the Netherlands, Paraguay, Peru, Portugal, and Uruguay.

(In violation of Title 18, United States Code, Sections 1956(a)(1)(B)(i) and 2, and *Pinkerton v. United States*, 328 U.S. 640 (1946) (coconspirator liability)).

FORFEITURE NOTICE

The GRAND JURY FINDS that there is probable cause that the property described in this FORFEITURE NOTICE is subject to forfeiture pursuant to the statutes described herein.

Pursuant to Rule 32.2 of the Federal Rules of Criminal Procedure, the defendant, SEBASTIAN ENRIQUE MARSET CABRERA is hereby notified that if convicted of the offense set forth in Count One of the Second Superseding Indictment, the defendant, SEBASTIAN ENRIQUE MARSET CABRERA, shall forfeit to the United States, pursuant to 21 U.S.C. §§ 853(a) and 970, 18 U.S.C. §§ 981(a)(1)(G) and 981(a)(1)(C), 28 U.S.C. § 2461(c), the following:

(1) any property constituting, or derived from, any proceeds obtained, directly or indirectly, as the result of such violation; (2) any property used, or intended to be used, in any manner or part, to commit, or to facilitate the commission of, such violation; (3) all assets, foreign or domestic, of any individual, entity, or organization engaged in planning or perpetrating the violation against the United States, citizens or residents of the United States, or their property and all assets, foreign or domestic, affording a source of influence over any such entity or organization; (4) all assets, foreign or domestic, acquired or maintained with the intent and for the purpose of supporting, planning, conducting, or concealing the violation against the United States, citizens or residences of the United States, or their property; (5) all assets, foreign and domestic, derived from, involved in, or used or intended to be used to commit the violation against the United States, citizens or residents of the United States, or their property; and (6) all assets, foreign and domestic, of any individual, entity, or organization engaged in planning or perpetrating any act of international terrorism against any international organization or against any foreign Government.

Pursuant to Rule 32.2 of the Federal Rules of Criminal Procedure, the defendant, SEBASTIAN ENRIQUE MARSET CABRERA is hereby notified that if convicted of the offense

set forth in Count Two of the Second Superseding Indictment, the defendant, SEBASTIAN ENRIQUE MARSET CABRERA, shall forfeit to the United States, pursuant to 46 U.S.C. § 70507 and 28 U.S.C. § 2461(c), any property described in 21 U.S.C. § 881(a) that is used or intended for use to commit, or to facilitate the commission of, an offense.

Pursuant to Rule 32.2 of the Federal Rules of Criminal Procedure, the defendant, SEBASTIAN ENRIQUE MARSET CABRERA is hereby notified that if convicted of any of the offenses set forth in Counts Three and Four of the Second Superseding Indictment, the defendant, SEBASTIAN ENRIQUE MARSET CABRERA shall forfeit to the United States, pursuant to Title 18, United States Code, Section 982(a)(1), any property, real or personal, involved in such offense, and any property traceable to such property.

The property subject to forfeiture includes, but is not limited to, the following:

- a. approximately 1,499,980.65 USDT seized from wallet address TNK8FAh1KwroyWTszqNFDoay7QSUMNLRMD;
- b. approximately 1,038,412.48 USDT seized from wallet address TR5Rv4KjChqFoJUFjhcYNjGTVNTkiwX9cM; and
- c. approximately 1,470,464 USDT seized from wallet address TQyE4ZmKxoyDDMLoepwwyTaKsTAXnoNqqQ.

Pursuant to 21 U.S.C. § 853(p), the defendant, SEBASTIAN ENRIQUE MARSET CABRERA shall forfeit substitute property, if, by any act or omission of the defendant, SEBASTIAN ENRIQUE MARSET CABRERA, the property referenced above cannot be located upon the exercise of due diligence; has been transferred, sold to, or deposited with a third party; has been placed beyond the jurisdiction of the Court; has been substantially diminished in value; or has been commingled with other property which cannot be divided without difficulty.

(In accordance with Title 18, United States Code, Sections 982(a)(1), 981(a)(1)(G), 981(a)(1)(C); Title 21, United States Code, Sections 853 and 970; Title 46, United States Code, Section 70507; and Federal Rule of Criminal Procedure 32.2(a))


A TRUE BILL

Pursuant to the E-Government Act,
The original of this page has been filed
under seal in the Clerk's Office.

Foreperson

Todd W. Blanche
Acting Attorney General

By:



Anthony T. Aminoff
Catherine Rosenberg
Assistant United States Attorneys